INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CUNDINAMARCA

NIT: 860506975-9

CONTRATO:	DE SUMINISTROS No 14 de 2025
CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR
NIT:	860506975-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS MAURICIO GAITAN JIMENEZ
C.C:	79535699
CONTRATISTA:	ELBER GABRIEL HERRERA PIÑEROS
NIT:	79612999
REPRESENTANTE LEGAL:	ELBER GABRIEL HERRERA PIÑEROS
C.C REPRESENTANTE LEGAL:	79612999
VALOR:	$28.104.000,00
OBJETO:	COMPRA DE PAPELERIA Y EQUIPOS DE COMPUTO , MANTENIMIENTO EQUIPOS
INICIO DEL CONTRATO:	2025-11-07

Entre los suscritos a saber, CARLOS MAURICIO GAITAN JIMENEZ , mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía Nº 79535699 expedida en. BOGOTA D.C; obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR, con Nit 860506975-9, en su calidad de Rector y Ordenador de Gasto, quien en adelante se denominará el CONTRATANTE y por la otra parte ELBER GABRIEL HERRERA PIÑEROS CC 79612999, quien es el representante legal de ELBER GABRIEL HERRERA PIÑEROS con NIT 79612999 para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el artículo 16 del Decreto No. 4791 de 2008, se hace necesario contratar este suministro para la Institución Educativa, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de la Institución 2. Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA, se ajusta a lo indicado en el Decreto No. 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. 3. Que el Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA, quien actúa como ordenador del gasto se ciñe a los procedimientos establecidos por el Consejo Directivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001 el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO**: El CONTRATISTA, se obliga para con El CONTRATANTE COMPRA DE PAPELERIA Y EQUIPOS DE COMPUTO , MANTENIMIENTO EQUIPOS de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA **CLAUSULA SEGUNDA**: **ALCANCE DEL OBJETO**: COMPRA DE PAPELERIA Y EQUIPOS DE COMPUTO , MANTENIMIENTO EQUIPOS , 60MARCADOR EDDING NEGRO600000 50MARCADOR EDDING ROJO500000 40TINTA MARCADOR NEGRO 30ML1000000 40TINTA MARCADOR ROJO 30ML1000000 40BORRADOR TABLERO PLASTICO160000 48ESFERO TINTA NEGRO SUPER GEL PLUS40800 48LAPIZ MIRADO N° 240800 30RESMA TAMAÑO CARTA630000 30RESMA TAMAÑO OFICIO750000 12CINTA TRANPARENTE MEDIANA30000 12CINTA TRANSPARENTE ANCHA60000 16CINTA DE ENMASCARAR ANCHA80000 8CINTA DE ENMASCARAR DELGADA32000 9CINTA AISLANTE 81000 4CINTA ANCHA NARANJA 100 MTS ENMARCACIÓN CANCHA120000 2COSEDORA PINZA38000 6SILICONA GRUESA 126000 6SILICONA DELGADA126000 6SILICONA LIQUIDA27000 8PISTOLA SILICONA

DELGADA120000 150CARPETA DE CARTON PARA ARCHIVO TAMAÑO OFICIO120000 150GANCHOS PLASTICO PARA LEGAJAR 15000 10FOMMY NEGRO40000 10FOMMY DORADO40000 72FOMMY COLORES288000 10COLBON TARRO GRANDE 500 GRM200000 3GUILLOTINA270000 3PERFORADORA TIPO JUMBO 2 HUCOS240000 38VINILO PAYASITO 125 GRM VARIADO83600 2BOMBAS BLANCAS X 5021000 2BOMBAS AMARILLAS X 5021000 14AUDIFONOS NIÑO DIADEMA INHALAMBRICA700000 9AUDIFINOS ADULTO DIADEMA INHALAMBRICA540000 7TONER HP 1020 SECRETARIO EJECUTIVO WILLIAM490000 7TONER SAMSUNG SCX4521 SECRETARIA LILIANA490000 4TONER HP 414 A NEGRO MFP M479 fdw RECTORIA CARLOS640000 2TONER IMPRESORA 85A COORDINADOR HECTOR160000 8TINTAS PARA IMPRESORA EPSON L3210 RURALES520000 1ARREGLO COMPUTADOR WILLIAM500000 1MANTENIMIENTO VIDEO PROYECTOR149800 2MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA SHARP 455 Y 250600000 1MANTENIMIENTO FOTOCOPIADORA SAMSUNG SCX4521150000 4BASE Y ASTAS EN MADERA ROBLE PARA AUDITORIO2000000 7CARGADORES DE LIRA315000 1MANILA ROLLO390000 6GOLPEADORES DE LIRA60000 28BAQUETA1400000 2BOMBA 5 LITROS 170000 8FORROS PARA COMPUTADOR DE MESA216000 42TELA QUIRURGICA189000 4DISEÑO IMPRESIÓN, INSTALACION VINÍLO ADHESIVO, ESTANTE BIBLIOTECA 160 X 40280000 8DISEÑO IMPRESIÓN, INSTALACION VINILO ADHESIVO, ESTANTE BIBLIOTECA 120 X 50640000 2RICOH Multifuncional Mono M 320f + toner6900000 1COMPUTADOR AIO LENOVO ThinkCentre Neo 50a 24 Gen 5, Intel Core 17 1342H, SSD 512 GB, ddr5 8gb, no dvd, Pantalla 23,8" FHD IPS, Freed DOS, Negro3704000 1094TOTAL28104000 **CLAUSULA TERCERA**: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, en ejecución del contrato, asume las siguientes obligaciones: 1. Ejecutará el contrato suscrito bajo su exclusiva responsabilidad y autonomía, sin subordinación laboral y sin cumplimiento de horario; 2. Acreditar que se encuentra vinculado y al día en el pago de la seguridad social integral, de acuerdo con las normas que rigen la materia, esto en pensión, riesgos laborales y salud. **CLÁUSULA CUARTA**: **OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA, se compromete a: 1). Al pago oportuno del Suministro, 2). Exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratista, 3). Ejercer la supervisión del contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de: $28.104.000,00 VENTIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL DE PESOS M/CTE, soportada con la disponibilidad **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO**: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA, se obliga para con el Contratista a cancelar el valor establecido en la cláusula quinta en A LA ENTREGA DE LOS SUMINISTROS CON SU RESPECTIVA FACTURA, SE HACE EL CORRESPONDIENTE PAGO. habiendo recibido a satisfacción la mercancía correspondiente cuyo soporte estará dado con la presentación de la Factura. **CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución se contará a partir de la firma del acta de Inicio, hasta el (20)veinte de noviembre de 2025 **CLAUSULA OCTAVA: IMPUTACION PRESUPUESTAL**: Será a cargo del Rubro Presupuestal TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.01.01.003.03.02, Máquinas portátiles de procesamiento automático de datos que no pesen más de 10 kg, como computadores portátiles (laptop y notebook):$3.704.287,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.01.01.004.01.02, Instrumentos musicales n.c.p.:$1.775.000,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.01.01.004.01.03, Banderillas:$2.000.000,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.01.003, Papel bond:$3.167.014,00, Puntas y micropuntas especiales para bolígrafos, marcadores y similares:$1.000.000,00, Artículos n.c.p. para escritorio y oficina:$8.157.899,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD, 2.1.2.02.02.008, Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos:$1.399.800,00,TRANSFERENCIAS DE GRATUIDAD PRIMERA INFANCIA, 2.1.2.01.01.003.02.08, Máquinas fotocopiadoras:$6.900.000,00, Vigencia Fiscal 2025 del cual se expide Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número No. 23 de fecha 04 de noviembre de 2025, expedida por el secretario ejecutivo de la Institución, por VENTIOCHO MILLONES CIENTO CUATRO MIL PESOS ($28.104.000,00) MCTE. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION**: El señor(a) WILLIAM ALBERTO PABÓN GARCIA ejercerá la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato y podrá igualmente formular las observaciones del caso, para ser analizadas conjuntamente con el Contratista, el supervisor generará un informe de supervisión para la posterior liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO**. El contratista se compromete a cumplir con los plazos, calidad de los elementos suministrados, por la forma de pago y monto no se exigirá garantía única de acuerdo a lo que reza el manual de contratación

expedido por el Consejo Directivo, pero si el contratista incumple alguna de las obligaciones del presente contrato sin causa justa pagará el caso el 10% del valor total del presente contrato, a nombre de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CESION DEL CONTRATO**: El contratista no podrá ceder el presente contrato a ninguna persona Natural ni jurídica salvo autorización previa expresa por escrito del contratista **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y REQUISITOS LEGALES**: El presente contrato requiere para el perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución requiere del correspondiente Registro Presupuestal y la entrega de los documentos del contratista, a saber: 1. Cámara de Comercio, 2 Fotocopia del Registro Único Tributario RUT (Ley 863 de 2003), 3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía o del RUT. 4. Antecedentes Judiciales, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedido por la Policía Nacional (Decreto Ley 019 de 2012), 5. Antecedentes Disciplinarios, no superior a tres meses a la firma del contrato, expedidos por la Procuraduría General (Parágrafo del Artículo 1 de la Ley 190 de 1995), 6. Certificación expedida por la Contraloría General, no superior a tres meses a la firma del contrato, 7. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales A.R.L. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMIA**: El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, será intransferible y gozará de autonomía en la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMO CUARTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que este utilice en la ejecución **CLAUSULA DECIMA QUINTA: REGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º 4791 de 2008, específicamente el artículo 17, teniendo en cuenta que el valor contratado no supera los 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad del juramento con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 1150 y sus Decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción de este. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto del contrato se solucionarán con la conciliación, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO**. Con fundamento en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes del acuerdo de voluntades elevado a escrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA SU EJECUCION**: De conformidad con el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 art. 23. Para la ejecución se requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal; 2) La existencia de registro presupuestal, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 111 de 1996 y; 3) La suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO**: Para efectos de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL DIVINO SALVADOR DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA. **CLÁUSULA VIGESIMA: PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas u otras, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición.

Para constancia se firma el presente contrato en CUCUNUBÁ CUNDINAMARCA, a los SIETE (07) días del mes de noviembre de DOS MIL VENTICINCO (2025)

LIC. CARLOS MAURICIO GAITAN JIMENEZ
CC.79535699
RECTOR
CONTRATANTE

ELBER GABRIEL HERRERA PIÑEROS
CC.79612999
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA